



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	CONDominio HOTELERO FINCAS PANACA
APODERADA	Dra. YESSICA ANDREA CIRO VELÁSQUEZ
EJECUTADOS	FRANCIA ELENA GARCÍA DÍAZ y RICARDO ALBERTO MELO OSSA
PROVIDENCIA	LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO ARTS. 422, 430 DEL C.G.P. y ARTS. 30 y 48 DE LA LEY 675 DE 2001
RADICADO	63-594-4089-002- 2022-00232-00

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES

El **CONDominio CAMPESTRE HOTELERO FINCAS PANACA** identificado con NIT 900183946-1 representado legalmente por la señora **KELLY JULIANA MEDINA** identificado con C.C. No. 1.087.993.373 quien actúa a través de apoderada judicial, presentó demanda **EJECUTIVA** en contra de **FRANCIA ELENA GARCÍA DÍAZ** y **RICARDO ALBERTO MELO OSSA**, identificados con C.C. 24.580.537 y 18.394.643, respectivamente, , tendiente a obtener que se **LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO** a su favor y en contra de la parte ejecutada, por incumplimiento en el pago de cuotas de administración, según CERTIFICACION expedida por la Representante legal del Condominio, allegada con la demanda.

ARGUMENTO CENTRAL

PREMISAS NORMATIVAS

- **Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso**, señalan los requisitos generales y anexos de la demanda.
- **Artículos 422 del Código General del Proceso**, estipula que obligaciones pueden demandarse ejecutivamente y el trámite del Proceso Ejecutivo Singular.
- **Artículo 424 del Código General del Proceso**, consagra la ejecución por sumas de dinero.
- **Artículo 430 del Código General del Proceso**, Establece los requisitos para librar el mandamiento de pago.
- **Ley 675 de 2001**, consagra normas especiales para el régimen de propiedad horizontal.
- **Artículo 30 de la Ley 675 de 2001**, dispone sobre el incumplimiento en el pago de expensas.
- **Artículo 48 de la Ley 675 de 2001**, establece el procedimiento ejecutivo para el cobro de expensas ordinarias y extraordinarias con sus intereses.

PREMISAS FÁCTICAS

Señala la parte ejecutante que la parte ejecutada adeuda unas sumas de dinero por concepto de cuotas de administración desde el mes de enero del año 2018 al mes de enero del año 2020, las que a la fecha no ha cancelado, encontrándose en mora en el pago de dichas obligaciones.

De la certificación expedida por el Administradora del CONDOMINIO CAMPESTRE HOTELERO FINCAS PANACA se desprende la existencia de una obligación clara, expresa, y exigible.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, promovido por el **CONDOMINIO CAMPESTRE HOTELERO FINCAS PANACA** identificado con NIT 900.183.946-1 representado legalmente por el señor **JAVIER ANDRÉS VARGAS LONDOÑO** identificado con C.C. No. 18.469.536 quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **FRANCIA ELENA GARCÍA DÍAZ** y **RICARDO ALBERTO MELO OSSA**, identificados con C.C. 24.580.537 y 18.394.643, respectivamente, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$478.828) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo del año DOS MIL DIECIOCHO (2018); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

1.1. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo del año DOS MIL DIECIOCHO (2018); causada desde el día primero (1) junio del 2018.

2. Por la suma de SEISCIENTOSCINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$653.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio del año DOS MIL DIECIOCHO (2018); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

2.1. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración del mes de junio del año DOS MIL DIECIOCHO (2018); causada desde el día primero (1) julio del 2018.

3. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$653.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de julio del año DOS MIL DIECIOCHO (2018); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

3.1. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración del mes de julio del año DOS MIL DIECIOCHO (2018); causada desde el día primero (1) agosto del 2018.

4. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$653.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto del año DOS MIL DIECIOCHO (2018); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

4.1. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto del año DOS MIL DIECIOCHO (2018); causada desde el día primero (1) septiembre del 2018.

5. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$653.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año DOS MIL DIECIOCHO (2018); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

5.1. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año DOS MIL DIECIOCHO (2018); causada desde el día primero (1) octubre del 2018.

6. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$653.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre del año DOS MIL DIECIOCHO (2018); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

6.1. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre del año DOS MIL DIECIOCHO (2018); causada desde el día primero (1) noviembre del 2018.

7. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$653.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del año DOS MIL DIECIOCHO (2018); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

7.1. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del año DOS MIL DIECIOCHO (2018); causada desde el día primero (1) diciembre del 2018.

8. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$653.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del año DOS MIL DIECIOCHO (2018); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

8.1. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del año DOS MIL DIECIOCHO (2018); causada desde el día primero (1) enero del 2019.

9. Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$670.417) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de enero del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

9.1. Por la suma de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$6.191) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de enero del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

9.2. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración y servicio de planta eléctrica del mes de enero del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada desde el día primero (1) febrero del 2019.

10. Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$670.417) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

10.1. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada desde el día primero (1) marzo del 2019.

11. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$687.940) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

11.1. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$687.940) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a planta eléctrica del mes de marzo del año DOS MIL DIECINUEVE (2019) causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

11.2. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración y planta eléctrica del mes de marzo del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada desde el día primero (1) abril del 2019.

12. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$687.940) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

12.1. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a planta eléctrica del mes de abril del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

12.2. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración y planta eléctrica del mes de abril del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada desde el día primero (1) mayo del 2019.

13. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$687.940) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

13.1. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a planta eléctrica del mes de mayo del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

13.2. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración y planta eléctrica del mes de mayo del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada desde el día primero (1) junio del 2019.

14. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$687.940) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

14.1. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a planta eléctrica del mes de junio del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

14.2. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración y planta eléctrica del mes de junio del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada desde el día primero (1) julio del 2019.

15. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$687.940) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de julio del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

15.1. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a planta eléctrica del mes de julio del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

15.2. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración y planta eléctrica del mes de julio del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada desde el día primero (1) agosto del 2019.

16. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUEARENTA PESOS (\$687.940) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

16.1. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a planta eléctrica del mes de agosto del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

16.2. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración y planta eléctrica del mes de agosto del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada desde el día primero (1) septiembre del 2019.

17. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUEARENTA PESOS (\$687.940) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

17.1. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a planta eléctrica del mes de septiembre del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

17.2. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración y planta eléctrica del mes de septiembre del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada desde el día primero (1) octubre del 2019.

18. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUEARENTA PESOS (\$687.940) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

18.1. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a planta eléctrica del mes de octubre del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

18.2. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración y planta eléctrica del mes de octubre del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada desde el día primero (1) noviembre del 2019.

19. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUEARENTA PESOS (\$687.940) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

19.1. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a planta eléctrica del mes de noviembre del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

19.2. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración y planta eléctrica del mes de noviembre del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada desde el día primero (1) diciembre del 2019.

20. Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUEARENTA PESOS (\$687.940) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

20.1. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a planta eléctrica del mes de diciembre del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

20.2 .Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración y planta eléctrica del mes de diciembre del año DOS MIL DIECINUEVE (2019);causada desde el día primero (1) enero del 2020.

21. Por la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$729.216) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de enero del año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

21.1.Por la suma de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$6.191) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a planta eléctrica del mes de enero del año DOS MIL VEINTE (2020);causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

21.2.Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración y planta eléctrica del mes de enero del año DOS MIL VEINTE (2020);causada desde el día primero (1) febrero del 2020.

22. Por la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$729.216) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero del año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

22.1.Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero del año DOS MIL VEINTE (2020);causada desde el día primero (1) marzo del 2020.

23. Por la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$729.216) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo del año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

23.1.Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a acueducto del mes de marzo del año DOS MIL VEINTE (2020);causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

23.2.Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración y acueducto del mes de marzo del año DOS MIL VEINTE (2020);causada desde el día primero (1) abril del 2020.

24. Por la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$729.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril del año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

24.1.Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$51.000)M/CTE,por concepto de valor correspondiente a acueducto del mes de abril del año DOS MIL VEINTE (2020);causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

24.2.Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de abril del año DOS MIL VEINTE (2020);causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

24.3. Por lo que se liquide por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de abril del año DOS MIL VEINTE (2020);causada desde el día primero (1) mayo del 2020.

25. Por la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$729.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo del año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

25.1 .Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a acueducto del mes de mayo del año DOS MIL VEINTE (2020);causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

25.2.Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de mayo del año DOS MIL VEINTE (2020);causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

25.3.Por lo que liquide por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de mayo del año DOS MIL VEINTE (2020);causada desde el día primero (1) junio del 2020.

26. Por la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$729.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de juniodel año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

26.1.Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000)M/CTE,por concepto de valor correspondiente a acueducto del mes de junio del año DOS MIL VEINTE (2020);causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

26.2.Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de junio del año DOS MIL VEINTE (2020);causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

26.3.Por lo que liquide por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de junio del año DOS MIL VEINTE (2020);causada desde el día primero (1) julio del 2020.

27. Por la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$729.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de juliodel año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

27.1.Por la suma de TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$33.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a acueducto del mes de julio del año DOS MIL VEINTE (2020);causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

27.2.Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de julio del año DOS MIL VEINTE (2020);causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

27.3.Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de julio del año DOS MIL VEINTE (2020);causada desde el día primero (1) agosto del 2020.

28. Por la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$729.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de agostodel año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

28.1.Por la suma de TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$33.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a acueducto del mes de agosto del año DOS MIL VEINTE (2020);causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

28.2.Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE,por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de agosto del año DOS MIL VEINTE (2020);causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

28.3.Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de agosto del año DOS MIL VEINTE (2020);causada desde el día primero (1) septiembre del 2020.

29. Por la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$729.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

29.1. Por la suma de VEINTINUEVE MIL PESOS (\$29.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a acueducto del mes de septiembre del año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

29.2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de septiembre del año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

29.3. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de septiembre del año DOS MIL VEINTE (2020); causada desde el día primero (1) octubre del 2020.

30. Por la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$729.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre del año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

30.1. Por la suma de ONCE MIL PESOS (\$11.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a acueducto del mes de octubre del año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

30.2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de octubre del año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

30.3. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de octubre del año DOS MIL VEINTE (2020); causada desde el día primero (1) noviembre del 2020.

31. Por la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$729.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

31.1. Por la suma de ONCE MIL PESOS (\$11.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a acueducto del mes de noviembre del año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

31.2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de noviembre del año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

31.3. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de noviembre del año DOS MIL VEINTE (2020); causada desde el día primero (1) diciembre del 2020.

32. Por la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$729.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

32.1. Por la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a acueducto del mes de diciembre del año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

32.2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de diciembre del año DOS MIL VEINTE (2020); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

32.3. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de diciembre del año DOS MIL VEINTE (2020); causada desde el día primero (1) enero del 2021.

33. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (755.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de enero del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

33.2. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$159.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente al acueducto del mes de enero del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

33.3. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de enero del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

33.4. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de enero del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada desde el día primero (1) febrero del 2021.

34. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (755.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero(1) de dicha mensualidad.

34.1. Por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente al acueducto del mes de febrero del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

34.2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de febrero del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

34.3. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de febrero del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada desde el día primero (1) marzo del 2021.

35. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (755.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

35.1. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente al acueducto del mes de marzo del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

35.2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de marzo del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

35.3. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de marzo del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada desde el día primero (1) abril del 2021.

36. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (755.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de

abril del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

36.1. Por la suma de VEINTINUEVE MIL PESOS (\$29.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente al acueducto del mes de abril del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

36.2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de abril del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

36.3. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de abril del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada desde el día primero (1) mayo del 2021.

37. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (755.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

37.1. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente al acueducto del mes de mayo del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

37.2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de mayo del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

37.3. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de mayo del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada desde el día primero (1) junio del 2021.

38. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (755.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

38.1. Por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente al acueducto del mes de junio del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

38.2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de junio del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

38.3. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de junio del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada desde el día primero (1) julio del 2021.

39. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (755.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de julio del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

39.1. Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$66.000)M/CTE por concepto de valor correspondiente al acueducto del mes de julio del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

39.2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de julio del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

39.3. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de julio del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada desde el día primero (1) agosto del 2021.

40. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (755.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

40.1. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente al acueducto del mes de agosto del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

40.2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de agosto del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

40.3. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de agosto del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada desde el día primero (1) septiembre del 2021.

41. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (755.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

41.1. Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente al acueducto del mes de septiembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

41.2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de septiembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

41.3. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de septiembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada desde el día primero (1) octubre del 2021.

42. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (755.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

42.1. Por la suma de TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$33.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente al acueducto del mes de octubre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

42.2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de octubre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

42.3. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de octubre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada desde el día primero (1) noviembre del 2021.

43. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (755.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

43.1. Por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente al acueducto del mes de noviembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

43.2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de noviembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

43.3. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de noviembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada desde el día primero (1) diciembre del 2021.

44. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (755.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

44.1. Por la suma de VEINTITRESMIL PESOS (\$23.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente al acueducto del mes de diciembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

44.2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de diciembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

44.3. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de diciembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021); causada desde el día primero (1) enero del 2022.

45. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (755.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de enero del año DOS MIL VEINTIDOS (2022); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

45.1. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente al acueducto del mes de enero del año DOS MIL VEINTIDOS (2022); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

45.2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de enero del año DOS MIL VEINTIDOS (2022) causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

45.3 .Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de enero del año DOS MIL VEINTIDOS (2022), causada desde el día primero (1) febrero del 2022.

46. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (755.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero del año DOS MIL VEINTIDOS (2022); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

46.1. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente al acueducto del mes de febrero del año DOS MIL VEINTIDOS (2022); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

46.2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de febrero del año DOS MIL VEINTIDOS (2022) causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

46.3. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de febrero del año DOS MIL VEINTIDOS (2022) causada desde el día primero (1) marzo del 2022.

47. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (755.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo del año DOS MIL VEINTIDOS (2022); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

47.1. Por la suma de VEINTINUEVE MIL PESOS (\$29.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente al acueducto del mes de marzo del año DOS MIL VEINTIDOS(2022);causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

47.2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la planta eléctrica del mes de marzo del año DOS MIL VEINTIDOS (2022) causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

47.3. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica y acueducto del mes de marzo del año DOS MIL VEINTIDOS (2022) causada desde el día primero (1) abril del 2022.

48. Por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (834.000) M/CTE, por concepto de valor correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril del año DOS MIL VEINTIDOS (2022); causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

48.1. Por la suma de QUINCE MIL PESOS (\$15.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente al acueducto del mes de abril del año DOS MIL VEINTIDOS (2022);causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

48.2. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$237.000)M/CTE, por concepto de valor correspondiente al retroactivo de cuota de administración del mes de enero a marzo del año DOS MIL VEINTIDOS (2022);causada el día primero (1) de dicha mensualidad.

48.3. Por lo que liquide el despacho por concepto de intereses moratorios de la cuota ordinaria de administración, planta eléctrica, retroactivo de la cuota de administración y acueducto del mes de abril del año DOS MIL VEINTIDOS (2022) causada desde el día primero (1) mayo del 2022.

49. Por las cuotas ordinarias de administración que en lo sucesivo se causen a partir de la presentación de la demanda, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Notifíquese personalmente este proveído a los ejecutados y adviértaseles que disponen del término de cinco (5)¹ días para pagar la obligación demandada con los intereses hasta que se cancele la deuda y de diez (10)² días para contestar y proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que corren conjuntamente, para lo cual se le dará traslado de la demanda con sus anexos, aplicando si es pertinente lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 en lo pertinente. Igualmente que en caso de tratarse de debatir los requisitos formales del título ejecutivo sólo se podrán discutir por recurso de reposición.³

NOTIFÍQUESE,

¹ Artículo 431 del C.G.P.

² Artículo 442 del C.G.P.

³ Artículos 430 y 318 del C.G.P.


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ